



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial por sustanciar, queda para proveer, Tuluá, marzo 16 de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0696

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MORIONES DÍAZ

DEMANDADO: LAURA PATRICIA ESCOBAR MENDOZA

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00159-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, el apoderado demandante solicita al despacho se corra traslado del avalúo del vehículo de placas EEA 369 de propiedad de la demandada LAURA PATRICIA ESCOBAR MENDOZA, dejado a disposición para este proceso por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá al cual le correspondió la radicación 2017-00226, según lo indicaron en sus oficios No. 1075 y 1076 del 21 de julio de 2020, y posterior a esto se fije fecha y hora para la diligencia de remate.

Revisando el expediente, efectivamente en el cuaderno de medidas cautelares obran los oficios remitidos por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, se observa que a la fecha no han remitidas las copias del auto que decreta la terminación del proceso, ni la diligencia de secuestro, esta última, necesaria para continuar con esta ejecución, por lo que no hay lugar a correr traslado del avalúo solicitado, hasta tanto se allegue los documentos descritos, en consecuencia, no se adelantará trámite alguno tendente al rematar el mueble -vehículo- objeto de medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR A CORRER TRASLADO DEL AVALÚO, del vehículo de placas EEA 369 de propiedad de la demandada LAURA PATRICIA ESCOBAR MENDOZA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, a fin de que allegue al proceso copia del auto interlocutorio No. 0951, que decretó la terminación del proceso, que se adelantó en ese despacho con la radicación 76-834-40-03-003-2017-00226-00 y la diligencia de secuestro practicada sobre el vehículo de placas EEA 369 de propiedad de la demandada LAURA PATRICIA ESCOBAR MENDOZA, información necesaria para dar continuidad a esta ejecución.

TERCERO: En CONSECUENCIA, no hay lugar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada, por lo expuesto.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2018-00159-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **06 ABR 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL**
No **054**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario